Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución N° 2224 /2014 I.

23 SET. 2014

VISTO:

Los dictámenes UOC N°s. 28/2014, de fecha 7 de julio de 2014 y 29/2014, de fecha 31 de julio de 2014, de la Dirección de Adquisiciones, sobre rectificación y ampliación del Contrato con la empresa M & M Ingeniería y Arquitectura S.R.L., para el "Mejoramiento de Escuelas Proyecto FONACIDE"; y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección de Adquisiciones por dictamen rectificatorio UOC N° 28/2014, de fecha 7 de julio de 2.014, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones y el Econ. César Adle Sanabria, Director General de Administración y Finanzas, en su parte conclusiva expresan:

Al respecto, y teniendo en cuenta que en el contrato suscripto en el Lote 1 presenta error aritmético en su ítem: 5.10 y por ende en el cálculo del 5% del fondo de difusión. Cabe aclarar que al hacer la corrección aritmética el monto total de la adjudicación sufrirá una modificación. Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 en su Art.26. Evaluación de las ofertas:
Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanadas en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores.

Derecho:

Que, el art. 62° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Conclusión:
Que ante tal situación lo referente a lo solicitado Anexo aclaratorio, tal como se observa en el Anexo 1 (adjuntado al presente Dictamen) CLAUSULA SEXTA: queda modificado en el punto 5.10 y por ende en el cálculo del 5% del fondo de difusión del Contrato principal. El monto adjudicado sufre modificación en su total y queda como sigue: …

- *LOTE Nº 1 – ESCUELA Nº1003 "Lic. Clara Piacentini de Cacace": por un monto total de Gs. 454.401.669 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos un mil seiscientos sesenta y nueve) IVA Incluido.*

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos para justificar el presente pedido Anexo Rectificatorio, tal como se observa, por lo que se recomienda al Sr. Intendente, previo dictamen legal, dicte Resolución correspondiente.

QUE, la Dirección de Adquisiciones por dictamen UOC N° 29/2014, de fecha 31 de julio de 2.014, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones y el Econ. César Adle Sanabria, Director General de Administración y Finanzas, expresan:

///…

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2224 /2014 I.

23 SET. 2014

T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Situación fáctica:

- *Por expediente N°15838/14 de fecha 27/05/14, la mencionada empresa remite nota al Director de la Dirección de Obras Municipales en referencia: Contrato para el mejoramiento de escuelas – "Lote N°1 Escuela N°1003 Lic. Clara Piacentini de Cacace" expresando lo siguiente:*

  Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por vuestro intermedio a donde corresponda, con el objeto de solicitar la aprobación de los rubros adicionales y cantidades mayores, según consta en el libro diario de obras con la autorización correspondiente del Sr. Fiscal de Obras.

  Acompañan la presente:
  - *Planilla de rubros de mayores cantidades y adicionales.*
  - *Memoria justificativa.*
  - *Desglose de los precios unitarios de los rubros con precios no incluidos en la planilla del contrato de referencia.*

- *Este por providencia deriva al Área correspondiente para su informe.*

- *Posteriormente por Memorándum N° 99/2014 el Fiscal de Obras se dirige al Departamento de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Obras en referencia al contrato para el Mejoramiento de la Escuela – Lote N°1 "Escuela N°1003 Lic. Clara Piacentini de Cacace" expresando lo siguiente:*

  "Me dirijo a Ud. para poner a su conocimiento que la Empresa M & M INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.R.L., es la adjudicataria del CONTRATO "Mejoramiento de Escuelas – Proyecto Fonacide – lote1", con un monto contractual de Gs. (454.401.663) cuatrocientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos un mil seiscientos sesenta y tres.

  Durante el proceso de ejecución de la obra, correspondiente al contrato señalado, se detectó la necesidad de realizar trabajos adicionales, habida cuenta que con la realización de los mismos, la obra tendrá una terminación y funcionalidad satisfactoria, por tanto se solicita por la situación surgida, una ampliación del contrato dentro de los límites que establece la Ley.

  Se adjunta la planilla de cómputo, presupuesto y memoria justificativa de la ampliación solicitados.

  Cabe aclarar que el montos del presente Anexo I, alcanza la suma de guaraníes: 90, 282, 568 Gs, que representa el 19.87 % del monto contractual que es de 454.401,663 G., y que se encuentra por debajo del 20 %, permitido por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, por consiguiente se solicita la aprobación del convenio modificatorio.

  Al mismo tiempo de manifestar que la formalización del convenio modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato.

  De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios.

  Las obras se encuentran actualmente en ejecución y dentro del plazo contractual, por lo cual no cuenta con recepción provisoria ni recepción definitiva.

  Los rubros contractuales, mantiene los precios unitarios del contrato original.

  Los precios unitarios de los rubros no contractuales, corresponden a los normales de mercado y la conformación de los mismos se muestra en planilla anexa.

  Cabe recalcar que ésta situación se detectó en el transcurso de la obra y puede ajustarse a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Numeral 15, CONVENIOS MODIFICATORIOS. AUMENTO DEL ALCANCE DE LA OBRAS, que establece cuanto sigue:"en caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03".

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. Resolución N° 2224 /2014 I. 23 SET. 2014

La Ley 2051/03 en su Art. 62. De Contrataciones Públicas. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS, establece lo siguiente: "En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y el contrato".

- Posteriormente, el jefe de Departamento de Fiscalización de Obras a través del Memorándum N°25/14 D.F.O., se dirige al Director de la Dirección General de Obras expresando lo siguiente:

Solicito remitir a la UOC, que corresponde, la ampliación del contrato de la Escuela N° 1003, "Escuela Clara Piacentini de Cacace", del Lote 2, del CONTRATO PARA EL MEJORAMIENTO DE ESCUELAS- PROYECTO FONACIDE (ANEXAMOS COPIAS DEL CONTRATO), como Anexo I, Ampliación, al contrato original, donde la contratista, Empresa del M&M Ingeniería y Arquitectura S.R.L., con RUC. N° 80019506-0, con domicilio en la calle Adela Speratti 2454 c/ Capitán Rivarola de la ciudad de Asunción, que durante el proceso de ejecución de las obras contratadas, se encontraron rubros no previstos en el llamado para la buena terminación de la obra, y la efectiva ejecución de los rubros contractuales.

Los rubros que son necesarios, como trabajos adicionales, dentro del monto del presente Anexo I, alcanza la suma de 90.282.568 Guaraníes (noventa millones doscientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y ocho guaraníes), que representa el 19.87% del monto contractual que es de 454.401.663 guaraníes (cuatrocientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos un mil seiscientos sesenta y tres guaraníes), donde el monto del ANEXO I, se encuentra por debajo del 20%, permitido por la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, por consiguiente se solicita la aprobación del Convenio modificatorio.

Es importante recalcar que la formalización del Convenio modificatorio no violara el principio de igualdad que rige los procesos de contrataciones, ni tampoco otorga al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato correspondiente. Los rubros contractuales responden a los del contrato original.

La necesidad del pedido de ampliación, para rubros necesarios en obras para ejecutar los rubros contractuales, se detectó en el transcurso del avance de la obra y puede ajustarse a lo previsto en el PBC, numeral 15, CONVENIOS MODIFICATORIOS, AUMENTO DEL ALCANCE DE LAS OBRAS, que establece lo siguiente, "en caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03.

Adjunto Planilla de ampliación de contrato, memoria justificativa, informe del fiscal de la obra, fotocopia del contrato original.

Lista de Cantidades y sus Precios

(Resumen de Rubros - Mayores Cantidades)

LOTE 1 - Escuela N°1003 "Lic. Clara Piacentini de Cacace"

1		4	5	6	7	9
Ítem N°	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Contractual	Mayor Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Total Mayores cantidades
1	RUBROS MAYORES CANTIDADES - C/PRECIOS REFERENCIAL DE LA PLANILLA CONTRACTUAL					

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1.1	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE PATIO DE HONOR Y ANEXOS CON MATERIAL APTO.	m3	168,00	30,24	77.881	2.355.121
1.2	PINTURA DE PAREDES INTERNAS Y EXTERNAS BLOQUE COMPLETO	m2	520,91	889,09	11.994	10.663.745
1.3	REVOQUE DE PARED INTERIOR 1 CAPA en AULAS BLOQUE 1 donde se demolieron el revoque	m2	-	65,00	25.850	1.680.250
1.4	REPARACIONES VARIAS DE PISO BLOQUE 2 y 3 (Baldosa calcáreo 20x20)	m2	-	30,00	68.924	2.067.720
1.5	MESADA CON 3 LAVATORIOS (baño pre-escolar)	un	-	1,00	2.892.859	2.892.859
1.6	INODORO C/CISTERNA ALTA p/baño pre escolar	un	-	2,00	403.491	806.982
1.7	CONTRAPISO DE CASCOTES e=10cm	m2	-	8,70	25.763	224.138
1.8	PISO BALDOSA CALCAREA	m2	-	8,70	68.924	599.639
1.9	REVOQUE DE PARED INTERIOR 1 CAPA en cantina	m2	-	30,00	25.850	775.500
1.10	PORTON METALICO DE CHAPA 2,50X2,00 acceso lateral	m2	-	5,00	350.409	1.752.045
1.11	PINTURA DE ABERTURA AULA 1º GRADO	m2	-	7,50	22.468	168.510
1.12	REPOSICIÓN DE VIDRIOS de 3 mm EN GENERAL	m2	-	35,00	92.417	3.234.595
1.13	REVESTIDO DE ESCALERA C/PISO CALCAREO (baldosa calcáreo 20x20)	m2	-	19,78	68.924	1.363.317
1.14	REVOQUE DE PARED ENTRE ESCALERA Y ESCENARIO	m2	-	26,30	37.928	997.506
1.15	PINTURA DE REJAS DE ABERTURAS en BLOQUE 3 (sintético ídem a aberturas metálicas)	m2	-	48,24	22.468	1.083.856
	Sub-total Rubros mayores cantidades con precio de referencia de la planilla Contractual					30.665.784

2	RUBROS MAYORES CANTIDADES - NO INCLUIDOS EN PLANILLA DE OBRA					
2.1	REMOCION DE REVOQUE EN PAREDES de AULAS BLOQUE 1 C/ PRESENCIA DE HUMEDAD	m2	-	65,00	5.841	379.665
2.2	PINTURA DE PIZARRON en tres (3) aulas BLOQUE 1	un	-	3,00	115.000	345.000
2.3	PINTURA DE TECHO DE AULAS BLOQUE 1	m2	-	103,20	11.994	1.237.781
2.4	PINTURA DE TECHO EN GALERIA BLOQUE 1	m2	-	69,25	11.994	830.585
2.5	REPARACIÓN GENERAL DE TECHO BLOQUE 1 (cambio de tejas por presencia de goteras)	m2	-	66,00	95.000	6.270.000
2.6	REACONDICIONAMIENTO DE PUERTA PLACA EN AULAS	un	-	3,00	100.000	300.000
2.7	PINTURA DE CANALETA DE ALERO, BAJADA en BLOQUE 1	m	-	30,00	17.165	514.950
2.8	PINTURA DE PIZARRON en seis (6) AULAS BLOQUE 2 y 3	un	-	6,00	115.000	690.000
2.9	ALIZADA C/ HIDROFUGO sobre losa BLOQUE 3	m2	-	150,00	65.325	9.798.750
2.10	REPARACIÓN Y COLOCACIÓN DE VENT. DE TECHO	un	-	6,00	150.000	900.000
2.11	READECUACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO EN BLOQUE 2 y 3 (cambio de llaves, cableado nuevo y redistribución de cargas)	gl	-	1,00	3.500.000	3.500.000
2.12	REPARACIÓN DE TECHO BLOQUE (cambio de tejas y aislación)	m2	-	43,00	95.000	4.085.000
2.13	REGISTRO PLUVIAL sector AULA PRE ESCOLAR c/ 10 m de CAÑO PVC DE 100 mm	gl	-	1,00	721.500	721.500

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

23 SET. 2014

2.14	ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL TG al BLOQUE 1,2,3	m	-	100,00	46.142	4.614.200
2.15	COLOCACIÓN DE VENTILADORES DE TECHO (proveído p/comisión de padres)	un	-	12,00	100.000	1.200.000
2.16	REPARACIÓN DE CANALETA en BLOQUE 2 y TINGLADO	gl	-	1,00	1.500.000	1.500.000
2.17	DEMOLICIÓN DE MURALLA LATERAL sector Pozo y cámara	m2	-	62,50	5.841	365.063
2.18	REPOSICIÓN DE MURALLA LATERAL, 25,00mx2,50m; incluye, cimiento, nivelación, aislación, pilar de HºAº, pared 0,15, revoque y pintura.	gl	-	1,00	13.350.000	13.350.000
2.19	BAJADA PLUVIAL TINGLADO PATIO CENTRAL c/caño PVC de 100mm	m	-	48,00	39.850	1.912.800
2.20	PINTURA DE TECHO AULA 1º GADO	m2	-	35,00	16.040	561.400
2.21	PISO ALIZADA C/HIDROFUGO EN AULA 1º GRADO	m2	-	27,00	42.565	1.149.255
2.22	REVOQUE DE ESCALERA DE HºAº	m2	-	22,68	37.928	860.207
2.23	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE REJAS DE ABERTURAS en BLOQUE 3	m2	-	24,12	187.837	4.530.628
	Sub-total Rubros mayores cantidades no incluidos en la planilla de obra					59.616.784

Sub-total Rubros mayores cantidades con precio de referencia de la planilla Contractual	30.665.784
Sub-total Rubros mayores cantidades no incluidos en la planilla de obra	59.616.784
TOTAL GENERAL	90.282.568

El monto total es de guaraníes; Noventa millones, doscientos ochenta y dos mil, quinientos sesenta y ocho.-

- Luego por Memorándum Nº218/14 D.G.O., el Director General de la Dirección General de Obras se dirige al Director General de Administración y Finanzas expresando lo siguiente:

  Adjunto al presente, le remito los siguientes memorándum D.F.O. Nº25/14 y Nº99/14 del Dpto. de Fiscalización de Obras de fecha 02 de junio del corriente año, en la cual señala que durante el proceso de ejecución de las obras contratadas, se encontraron rubros no previstos en el llamado, para la buena terminación de la obra y la efectiva ejecución de los rubros contractuales.

  Esta Dirección General aprueba los trabajos a ser ejecutados, según las justificaciones formuladas por los memorándums mencionados más arriba, por tanto solicito se realicen las gestiones necesarias para la firma del ANEXO I con la empresa M & M INGENIERIA & ARQUITECTURA S.R.L., para la ampliación del contrato, respecto a los trabajos referidos.

- En fecha 17/06/14 el Director General de Administración y Finanzas, por providencia remite la misma a la Dirección de Adquisiciones para la prosecución de los trámites correspondientes.

- Luego en fecha 18 de junio de 2014, el Departamento de Contratos por Memorándum Nº34/14 D.C. se dirige al Departamento de Planeamiento y Control solicitando la actualización de la Disponibilidad Presupuestaria por un monto de Gs. 90.285.568.

- En fecha 27/06/14 por Memorándum Nº105/14/PAC/UCO1, el Departamento de Planeamiento y Control se dirige a la Dirección de Adquisiciones con destino al Departamento de Contratos en referencia al inicio de proceso, expresando lo siguiente:

  Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitirle los siguientes documentos correspondientes al inicio del siguiente proceso:

	MEJORAMIENTO DE ESCUELAS PROYECTO FONACIDE
Modalidad	Ampliación de contrato
Empresa	M & M ARQUITECTURA E INGENIERIA
Monto	Gs. 90.285.568

  - Copia autenticada del CDP Nº655/14
  - Memorándum Nº 34/14 del Departamento de Contratos.

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. Resolución N° 2224 /2014 I. 23 SET. 2014

- *Cabe mencionar que por Resolución de Intendencia Nº265/2014 I. de fecha 20 de febrero de 2014 el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones Resuelve:*

  Art. 1º. ADJUDICAR el proceso de Contratación por Excepción – Ad Referéndum ID Nº 262428/13, para el "MEJORAMIENTO DE ESCUELAS – PROYECTO FONACIDE" a las siguientes empresas y lotes:

  a) *LOTE Nº 1: a la empresa M Y M INGENIERIA & ARQUITECTURA S.R.L. con RUC Nº 80019506-0, representada por el Sr. Luis Fernando Melgarejo Pellegrini por un monto total de Gs. 454.401.663 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos un mil seiscientos sesenta y tres)IVA incluido.*

- *Que, obra en antecedentes el Contrato firmado con la firma M Y M INGENIERIA & ARQUITECTURA S.R.L. y según lo establecido en la Cláusula 5. - Vigencia del Contrato:*

  5.1 El plazo de vigencia de este Contrato será hasta la Recepción definitiva de la obra, contado a partir de la fecha de entrega del monto del anticipo previsto.
  5.2 En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio, incluyendo la adjudicación, quedando sujeta la validez de la contratación a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Artículo 14 de la Ley 2051.

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Así también debemos mencionar el CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos:… b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

Doctrina:

PRINCIPIO DE LA MUTABILIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Atendida la finalidad última de la contratación administrativa, y el hecho de concurrir en ella especiales caracteres, es que se estima que el Estado administrador, puede llevar a efecto ciertas modificaciones o variaciones a las condiciones o términos del convenio. Se trata de una manifestación de las prerrogativas exorbitantes de las cuales está dotada la administración, sin embargo debemos hacer presente que tales poderes no son ni ilimitados, ni susceptibles de ser ejercidos en forma arbitraria, y deberán obedecer a un cambio de circunstancias que hagan procedente la pretendida modificación. Aquello, se ha enunciado como el Ius Variandi de la administración en materia contractual administrativa, o poder de modificación unilateral del objeto del contrato, que a decir de algunos es la más importante de las singularidades del contrato administrativo, en cuanto apunta directamente a uno de los presupuestos básicos del instituto contractual, "pacta sunt servanda, contractus lex inter pares". Cabe destacar que la posibilidad o poder de variar debe obedecer a una armonización entre la finalidad y las condiciones y términos de la convención, susceptibles de ser modificadas a virtud de la concurrencia de ciertas causales previstas expresamente, a efectos de lograr la armonización señalada. Por lo demás, en tal situación deben ser conciliadas el denominado Ius Variandi y la inalterabilidad de lo pactado (Pacta Sunt Servanda). En relación al punto se sostiene que esta compatibilidad entre la potestad modificatoria y el principio de inalterabilidad es la que permite que la Administración introduzca modificaciones a los

///…

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

Puntos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

contratos ante el cambio de circunstancias para cumplir con la finalidad perseguida, lo cual será lícito y justo en cuanto las modificaciones fueran objetivamente necesarias, esto es, cualquiera hubiera sido el contratista seleccionado en condiciones normales y en la medida que no se suprima el riesgo empresario.
Oelckers Camus, Osvaldo: "Los Principios Informadores de la Contratación Administrativa" Revista de Derecho Universidad Católica de Valparaíso. Chile. Vol. VII. 1983. Pág. 155.

Conclusión y Recomendación:

- *Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente desde la entrega del monto del anticipo previsto hasta la recepción definitiva de la Obra. En este punto cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia o mejor dicho no se puede modificar clausula alguna que ya no esté vigente y en este sentido la solicitud se encuentra en plazo.*

- *Por otra parte, la solicitud de la ampliación del 19,87% se basa en un Memo Nº 25/2014 D.F.O. de la Dirección General de Obras en el cual se expresa la necesidad de la ampliación del contrato suscripto con la empresa M & M INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.R.L., donde menciona lo siguiente: para rubros necesarios en obras para ejecutar los rubros contractuales, se detectó en el transcurso del avance de la obra y puede ajustarse a lo previsto en el PBC, numeral 15, CONVENIOS MODIFICATORIOS, AUMENTO DEL ALCANCE DE LAS OBRAS, que establece lo siguiente, "en caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03.*

- *También debemos mencionar el informe del Asesor Técnico del Dpto. de Auditoría de Gestión dependiente de la Contraloría Interna Municipal expresando en su Conclusión lo siguiente:*

- *Teniendo en cuenta las razones técnicas expuestas precedentemente de manera a garantizar la calidad de los trabajos así como la consideración de lo enmarcado en el Art. 62 de la Ley 2051, esta Asesoría Técnica entiende que corresponde el presente pedido de Anexo I de modificación del Contrato de referencia con la empresa mencionada en su respectivo Lote, por lo se sugiere remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos para emitir Dictamen Legal de la situación mencionada, salvo mejor parecer. La misma es a fin de dar cumplimiento al Art. mencionado. El informe en cuestión se encuentra refrendado con las firmas del Asesor Técnico y del Director de la Contraloría Interna Municipal.*

- *Que encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación del 19,87% en el Art. 63 de La Ley 2051/03 y el "Principio de Mutabilidad de los Contratos administrativos" por causas justificadas.*

- *Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del 19,87% del contrato firmado en la Contratación por Excepción ID Nº 262428/2013 "MEJORAMIENTO DE ESCUELAS – PROYECTO FONACIDE – AD REFERENDUM" con la empresa M & M INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.R.L. por un monto de Gs. 90.282.568. (Guaraníes noventa millones doscientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y ocho) conforme a las consideraciones expuestas y normativas legales citadas.*

- *Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 6814, de fecha 3 de setiembre de 2014, firmado por los Abogados Orlando Aseretto y Rosana Vera vera, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de la citada dependencia, en su parte conclusiva expresan: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que ///...*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. Resolución N° 2221 /2014 I. 23 SET. 2014

conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General – en este caso a la Contraloría Interna Municipal – emitir un informe previo sobre si corresponde las modificaciones de los contratos en cuestión, en ese sentido, el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que, la UOC N° 1 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, deberá proceder conforme a los Memos CIM/S/N°/2014 de fecha 25/07/2014 y 21/08/14 de la Contraloría Interna Municipal cuidando que no se viole el principio de igualdad que rige los procesos de contratación y se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2051/03; asimismo la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor de las ampliaciones de los Contratos a ser suscriptos con las firmas…".

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del 19,87% del contrato firmado con la empresa M & M INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.R.L., con RUC N° 80019506-0, representada por el Sr. Luis Fernando Melgarejo Pellegrini, por un monto de Gs. 90.282.568. (Guaraníes noventa millones doscientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y ocho) IVA incluido, en el marco del proceso de contratación por excepción ID Nº 262428/2013 *"MEJORAMIENTO DE ESCUELAS – PROYECTO FONACIDE – AD REFERENDUM"*, Lote Nº 1 - Escuela Nº 1003 "Lic. Clara Piacentini de Cacace", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. **MODIFICAR** el ítem 5.10 y por ende el sub total y el cálculo del 5% del fondo de difusión consignados en la Resolución N° 265/2014 I., de fecha 20 de febrero de 2014 y en el Contrato principal firmado con la citada empresa, variando el monto adjudicado en su total, debiendo el mismo quedar como sigue:

5.10.	*72102802-003*	*LOSA DE H° A° PASILLO DE ACCESO A SSHH*	*m3*	*0.2*	*1.776.313*	*355.263*

Sub total	432.763.494.
Fondo de difusión 5%	21.638.175.
Precio total lote 1	454.401.669.

LOTE Nº 1 – ESCUELA Nº 1003 "Lic. Clara Piacentini de Cacace": por un monto total de Gs. 454.401.669 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos un mil seiscientos sesenta y nueve) IVA Incluido.

Art. 4°. **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verifique obligatoriamente que los precios a convenir sean iguales a los pactados originalmente.

Art. 5°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal